

<b>FEDERACIÓN LUCHA CANARIA GRAN CANARIA</b>	
FECHA: 16 NOVIEMBRE 2022	
Nº ENTRADA: -----	Nº SALIDA: 457/21

## RESOLUCIÓN 38/2022

En reunión celebrada por este Comité, el día 16 de noviembre de 2022, en los locales federativos y en relación con las luchadas y reclamaciones que a continuación se relacionan, se adoptan los siguientes:

### ACUERDOS

#### ÚNICO

LUCHADA: ALMOGARÉN – ADARGOMA  
COMPETICIÓN: XLIII LIGA CABILDO DE GRAN CANARIA  
FECHA: 15/11/2022  
CATEGORÍA: JUVENIL

- 1.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al luchador **D. Julen Martínez, del C.L. Adargoma**, por ofender a otro luchador del equipo contrario, siendo expulsado del terrero, y se le concede al luchador, y al C.L. Adargoma, un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** para que presenten las alegaciones o manifestaciones que en relación con el informe ampliatorio del árbitro estimen oportunas, de conformidad con los artículos 95 y 96 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.
- 2.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al luchador **D. Yotuel Ortega, del C.L. Adargoma**, por ofender a otro luchador del equipo contrario, siendo expulsado del terrero, y se le concede al luchador, y al C.L. Adargoma, un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** para que presenten las alegaciones o manifestaciones que en relación con el informe ampliatorio del árbitro estimen oportunas, de conformidad con los artículos 95 y 96 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.
- 3.-) **SUSPENDER PROVISIONALMENTE** al luchador **D. Aday Guedes, del C.L. Almogarén**, por ofender a otro luchador del equipo contrario, siendo expulsado del terrero, y se le concede al luchador, y al C.L. Almogarén, un plazo de **DOS DÍAS HÁBILES** para que presenten las alegaciones o manifestaciones que en relación con el informe ampliatorio del árbitro estimen oportunas, de conformidad con los artículos 95 y 96 del Reglamento Disciplinario de la Federación de Lucha Canaria.

-----

Contra la presente resolución, que no es firme en la vía federativa, es posible interponer recurso de apelación ante el Comité de Apelación de la Federación Canaria de Lucha Canaria en el plazo de cinco días hábiles desde su notificación, sin perjuicio de cualquier otro que se estime procedente en derecho. No obstante, conforme a lo previsto en el artículo 99.1 del Reglamento de Disciplina, las sanciones serán ejecutivas desde su notificación sin que la mera interposición de los recursos que contra las mismas correspondan, paralice o suspendan su ejecución.

**Vº Bº El Presidente,**



Sergio Blas Urbín García

**El Secretario,**



Alejandro Santana Santana